Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20235200084143
Fecha: 2023-05-08 11:04

Dependencia Solicitante: Gerencia Control a las Operaciones Ilegales

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA EMPRESA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

En atención a las actividades de la Empresa Industrial y Comercial del Estado- COLJUEGOS establecidas en el Decreto 1451 de 2015, en especial, la contenida en el numeral 8 del artículo 2, que establece *"Adelantar las acciones para controlar y combatir la operación ilegal de juegos de suerte y azar":*

Corresponde además, a la Gerencia de Control a las Operaciones Ilegales adelantar las acciones necesarias para ordenar las alertas y bloqueos a los canales, entidades financieras, páginas de Internet y medios que de cualquier forma sirvan a la explotación, operación, venta, pago publicidad o comercialización de juegos de suerte y azar no autorizados, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 del Artículo 38 de la Ley 643 de 2001, modificado por el artículo 93 de la Ley 1753 de 2015.

En este orden, y para dar cabal cumplimiento a las actividades indicadas se hace necesario contratar una persona jurídica o natural o consorcio o unión temporal que preste servicios profesionales especializados en vigilancia, control, monitoreo y gestión de bloqueo de los portales web, con el fin de adelantar la gestión y la búsqueda de los portales web que son considerados como ilegales de acuerdo al marco legal colombiano.

Por lo anterior la contratación del servicio descrito es fundamental para COLJUEGOS, toda vez que será un apoyo en el cumplimiento de la función legal de contrarrestar la operación ilegal de juegos de suerte y azar operados por Internet. Igualmente el proceso de monitoreo, análisis y gestión de bloqueo de los portales web que operan de forma ilegal en Colombia será el Plan bandera de la Gerencia de Control a las Operaciones Ilegales por la importancia de los temas ONLINE, más aun con el impacto generado a nivel global por la Pandemia Mundial COVID-19, en el sentido que las operaciones Ilegales en temas Online se han aumentado de manera ostensible.

El oferente debe cumplir con las condiciones técnicas que permita garantizar la operación idónea del servicio y la disponibilidad del mismo el cual traerá como consecuencia una mejora eficiente y efectiva de la prestación del servicio, más aun que se ha evidenciado que en los últimos tiempos se ha disparado la Ilegalidad de los juegos de suerte y azar en modalidad de Novedosos.

Además de lo manifestado anteriormente, es importante precisar que la Gerencia de Control a las Operaciones Ilegales de COLJUEGOS, no cuenta con el personal y la infraestructura tecnológica necesaria para satisfacer la acción de vigilancia digital que soporte la búsqueda, monitoreo, control y entrega de la data de los portales web ilegales de juegos de suerte y azar.

2. OBJETO A CONTRATAR, ACTIVIDADES A DESARROLLAR E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

2.1. Descripción del objeto a contratar

Contratar los servicios de vigilancia digital monitoreo, análisis y gestión para el bloqueo de los portales de Juegos de Suerte y Azar ilegales

2.2. Actividades Generales:

1. Constituir la póliza de cumplimiento dentro de los dos (2) días hábiles siguientes à la aprobación del contrato, en la plataforma del SECOP II dentro del expediente No. 20232000150500098E previa expedición del respectivo registro presupuestal.
2. Diligenciar y presentar, en caso de prórroga o adición del contrato, dentro de los términos establecidos para tal fin, la modificación de la garantía única de cumplimiento y demás documentos para el perfeccionamiento y legalización.
3. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta y con el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos.
4. No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa firma de la adición del mismo.
5. Asumir los gastos los gastos y riesgos que implique el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad
6. Participar de manera presencial o por teleconferencia en las reuniones programadas con el supervisor del contrato y atender las consultas y requerimientos que le efectúe Coljuegos durante la ejecución del contrato, dentro de los plazos y términos requeridos.
7. Entregar al supervisor del contrato la factura debidamente elaborada. El contratista está obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN nro. 000042 del 5 de mayo de 2020. En consecuencia, deberá remitir, como condición para el pago, los soportes requeridos, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN nro. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante. La factura, así como la documentación que soporte la misma, deberá ser remitida al correo del supervisor del contrato y al correo dispuesto por la Entidad facturacionelectronica@coljuegos.gov.co
8. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 3033 de 2013 y demás normas que reglamenten la materia, el incumplimiento de esta obligación acarreará las sanciones previstas en la mencionada ley.
9. Pagar los impuestos que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
10. Abstenerse de divulgar total o parcialmente información que maneje en desarrollo de sus obligaciones contractuales en forma diferente a la autorizada por COLJUEGOS
11. No acceder, a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a EL CONTRATANTE - COLJUEGOS, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás Autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
12. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
13. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
14. Informar oportunamente a la entidad cualquier novedad derivada del contrato, en especial aquellas que puedan llegar a configurar algún riesgo contractual
15. Cumplir con la normativa legal correspondiente, a efectos de garantizar el adecuado desarrollo de servicio contratado por Coljuegos
16. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor, que se relacionen con el objeto del contrato

17. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: Dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de manejo ambiental y obtener los permisos y licencias correspondientes por parte de las autoridades competentes, si a ello hubiere lugar.
18. Publicar en el SECOP II dentro del proceso con expediente No 20232000150500098E los respectivos informes y facturas, una vez se encuentren aprobadas por la entidad los respectivos informes y cuentas de cobro
19. Haber realizado la autoevaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) señalado por la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo.
20. Dar cumplimiento a lo establecido en el Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6 del Decreto No.1072 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo – Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo", expedida por el Ministerio del Trabajo.

2.3. Actividades Específicas:

1. Elaborar un cronograma y plan de trabajo en donde se detalle las actividades a desarrollar en el marco del objeto contractual dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio de la ejecución del contrato.
2. Mantener el equipo mínimo de trabajo requerido en seguridad de la información para contrarrestar la ilegalidad en Juegos de Suerte y Azar operados por internet, establecido en las condiciones técnicas del proceso.
3. Participar en las mesas de trabajo que realice la Gerencia de Control a las Operaciones Ilegales, donde participen tanto entidades públicas como privadas, con el fin de obtener información que ayude a potenciar la implementación de soluciones tecnológicas para contrarrestar la operación ilegal de juegos de suerte y azar operados por internet.
4. El servicio de vigilancia cibernética debe permitir adelantar la búsqueda, monitoreo, control y entrega de datos de portales con operación ilegal de Juegos de Suerte y Azar
5. Administrar la base de datos suministrada por COLJUEGOS de los sitios web de juegos de suerte y azar operados por internet no autorizados que se han bloqueado por parte de los prestadores de servicios de internet- ISP, con el fin de realizar el monitoreo y la vigilancia digital del estado del bloqueo de los sitios web no autorizados.
6. Presentar informe a la Gerencia de Control a las Operaciones Ilegales con el estado de los sitios web monitoreados mes vencido.
7. Entregar mensualmente al supervisor del contrato toda la data de los sitios web ilegales identificados, con su respectivo análisis con las capturas de pantalla en donde se evidencie que el sitio web no está autorizado y con evidencias de que desde estos portales se puede realizar apuesta.
8. Garantizar el cumplimiento del protocolo suscrito con la dirección de investigación criminal e interpol para garantizar el bloqueo de sitios web con contenido de juego ilegal.
9. Realizar búsqueda, monitoreo, control y entregar a la Gerencia de Control de Control a las Operaciones Ilegales mínimo cuatrocientos treinta (430) portales mensuales con operación ilegal de Juegos de Suerte y Azar.
10. Adelantar la gestión y búsqueda con software especializado de los sitios web que son considerados como ilegales de acuerdo al marco legal colombiano.
11. Brindar información técnica útil, cuando sea necesaria, respecto de las problemáticas que se puedan presentar en el proceso de bloqueo de portales ilegales.
12. Contar con una capacidad de software y hardware que permita adelantar la búsqueda, monitoreo, control y entrega de datos de portales web con operación ilegal de Juegos de Suerte y Azar en las cantidades solicitadas.
13. Tecnología propia para la identificación de incidentes y el análisis de bitácoras de servicio web, servidor DNS y servicios de correo con la finalidad de tener una mayor visibilidad de los portales Web fraudulentos.
14. Software que garantice el monitoreo en la modalidad de 7x24 (Siete días a la semana y 24 horas al día) en 4 proveedores de servicio.
15. Contar con un centro de monitoreo y operación de seguridad SOC que permita garantizar la operación idónea del servicio y la disponibilidad del mismo.

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora
del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 N°93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co

16. Infraestructura compuesta de mínimo cuatro (4) sondas basadas en Software y Hardware que permita realizar el monitoreo bloqueo de los sitios en cada operador (ISP) seleccionado.
17. Contar con sondas que envíen la información de manera segura a la consola centralizada en donde se deberá realizar el análisis y reporte del bloqueo de los portales reportados a través del protocolo establecido por la Policía Nacional.
18. Contar con una consola centralizada para la analítica de información sin que se limite la cantidad de información almacenada ni analizada.
19. Garantizar el acceso a Coljuegos de las evidencias las gráficas de comportamiento en el tiempo de los diferentes operadores de Internet sobre el bloqueo de los portales.
20. Contar con las funcionalidades de generación automática de informes que soportan la cadena de custodia entregada a la Policía Nacional para los sitios de Juegos de Suerte y Azar ilegales.
21. Certificar los sitios Web y otros identificados como ilegales evidenciando el contenido, la URL, la fecha y hora, y que constituya como elemento probatorio sólido y que cumpla con la cadena de custodia reportada a la Policía Nacional bajo el protocolo establecido entre Coljuegos y la Policía Nacional.
22. Entregar mensualmente al supervisor del contrato toda la data de los sitios web ilegales identificados, con su respectivo análisis con las capturas de pantalla en donde se evidencie que el sitio web no está autorizado y con evidencias de que desde estos portales se puede realizar apuesta.
23. Garantizar el cumplimiento del protocolo suscrito con la dirección de investigación criminal e interpol para garantizar el bloqueo de sitios web con contenido de juego ilegal.
24. El Servicio de Vigilancia Cibernética debe reducir automáticamente falsos positivos mediante el uso de filtros, lo que aumenta la eficiencia del servicio, monitorización de dominios web relacionados a juegos de suerte y azar operados por internet, monitorización y dar de baja a aplicaciones móviles relacionados a juegos de suerte no autorizados y monitorización de redes sociales relacionados a juegos de suerte y azar operados por internet
25. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, así como las señaladas en Ley para el tipo de contrato a celebrar.

2.4. Obligaciones de COLJUEGOS

1) Efectuar un seguimiento a las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.
2) Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por El CONTRATISTA, si a ello hubiere lugar.
3) Promover las acciones de responsabilidad contra El CONTRATISTA y los garantes del contrato por el incumplimiento de las condiciones pactadas y la indemnización de los daños ocasionados en virtud del contrato celebrado.
4) Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto del contrato.
5) Pagar a EL CONTRATISTA los valores pactados y en los términos señalados en el presente proceso.
6) Remitir a EL CONTRATISTA las comunicaciones o requerimientos que realicen los entes de control u otros organismos.
7) Impartir por escrito a EL CONTRATISTA, las órdenes y sugerencias a que haya lugar y que tengan relación directa con el objeto del contrato.
8) Verificar el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al Sistema General de Seguridad Social Integral para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato.
9) Atender todos los requerimientos que haga el revisor fiscal o sus delegados relacionados con las actividades a realizar en ejercicio de sus funciones, previa solicitud del CONTRATISTA.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 N°93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co

3.1. Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será de seis (6) meses y quince (15) días, sin exceder el 9 de diciembre de 2023. El plazo se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es a partir de la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía por parte de la entidad en la plataforma del SECOP II en el expediente No. 20232000150500098E.

3.2. Lugar de Ejecución:

Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C., en la carrera 11 No. 93A – 85 y a nivel nacional de manera virtual, de acuerdo a la naturaleza del contrato.

3.3. Presupuesto Oficial Estimado:

Se estima un presupuesto para la presente contratación, hasta por la suma de QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($520.000.000) incluido IVA, si aplica, con cargo a la vigencia del 2023.

El oferente deberá diligencia el Anexo 8 y el valor total de la oferta económica no deberá sobrepasar el valor del PRESUPUESTO OFICIAL asignado para el presente proceso contractual, so pena de incurrir en causal de rechazo.

3.4. Forma de Pago:

Se pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en mensualidades vencidas iguales o fracción, dentro de los 30 a 45 días siguientes al radicado de la factura, correspondientes al valor de los servicios prestados y productos entregables previa certificación de cumplimiento a satisfacción emitida por el supervisor del contrato.

Para acceder a cada pago es necesaria la certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones expedido por el Supervisor del Contrato designado por COLJUEGOS, previa presentación por parte del Contratista de:

- La factura correspondiente debidamente diligenciada conforme a la Ley,
- Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal que acredite que el contratista se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y de los aportes Parafiscales a que haya lugar de los empleados a su cargo, de acuerdo a lo señalado en la Ley 789 de 2002 y decretos reglamentarios.
- Informe de actividades desarrollas durante el mes con el cumplimiento de loa actividades establecidas según cronograma de trabajo.

En el valor ofertado están incluidos, entre otros aspectos, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de personal, incrementos salariales, prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo, computadores, licencias de utilización de software, la totalidad de los tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar, la remuneración, los imprevistos y en general todos los costos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se allegan los documentos requeridos, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente la información a satisfacción. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de

intereses o compensación de ninguna naturaleza

NOTA 1: Los pagos se realizarán a nombre del CONTRATISTA a la cuenta bancaria que éste acredite.

NOTA 2: Los pagos que efectúe COLJUEGOS en virtud de la presente invitación estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC y a la disponibilidad de recursos en Tesorería de COLJUEGOS.

NOTA 3: Las formas de pago diferentes que propongan los oferentes no serán tenidas en cuenta por Coljuegos.

3.5. Domicilio Contractual

El domicilio contractual es la ciudad de BOGOTÁ D.C.

4. CRITERIOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR Y PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

El esquema para definir la propuesta más favorable para los fines de la Empresa, será el siguiente:

4.1. Requisitos Mínimos Jurídicos:

Coljuegos, realizará una verificación del cumplimiento de los requisitos de orden legal y normativos estipulados a continuación, verificando el estricto cumplimiento de los requisitos exigidos, los cuales serán adjuntados por el proponente en el SECOP II. Los documentos aquí exigidos se verificarán para determinar su cumplimiento o no. El proponente individual y/o todos los miembros de la unión temporal o consorcio deberán cumplir con la presentación de los documentos exigidos.

Los requisitos mínimos jurídicos son:

a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Oferente deberá diligenciar la carta de presentación de acuerdo con el formato Anexo 1, la misma debe estar suscrita por el representante legal del Oferente o de tratarse de consorcios o uniones temporales por el representante convencional debidamente constituido y acreditado o por apoderado especiales con facultades para actuar en el marco del proceso de contratación. En el evento de suscribirse la oferta mediante apoderado, debe anexarse a la carta de presentación.

NOTA 1: No allegar la carta de presentación de la propuesta genera el rechazo de esta, teniendo en cuenta que el mencionado anexo contempla el ofrecimiento integral de la propuesta por parte del proponente a Coljuegos.

NOTA 2: El término de duración de la sociedad, en caso de consorcios o uniones temporales, no podrá ser inferior al del plazo de ejecución y liquidación del contrato y tres (3) años más.

NOTA 3: El representante legal del Oferente o de tratarse de consorcios o uniones temporales por el representante convencional debidamente constituido y acreditado deberá suscribir la carta de presentación o por apoderado especiales con facultades para actuar en el marco del proceso de contratación.

NOTA 4: En el evento de suscribirse la oferta mediante apoderado, debe diligenciarte el Anexo 2 que constituye poder debidamente conferido ante notario público donde se indique expresamente que cuenta con potestad para suscribir la oferta

y, en caso de ser adjudicatario, suscribir el contrato, y para recibir notificaciones de cualquier decisión administrativa o judicial. Lo anterior debe adjuntarse a la carta de presentación

b) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) VIGENTE Y EN FIRME

Cada proponente sea persona natural o jurídica nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, deberá anexar el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. El certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de ofertas. Igualmente, no podrá acreditarse la inscripción en el Registro Único de Proponentes con posterioridad al cierre del proceso, so pena de rechazo de la propuesta.
Cuando el proponente sea un consorcio o una Unión Temporal, todos sus integrantes deberán estar inscritos en el RUP conforme a lo expuesto anteriormente. Ahora bien, la información certificada para ser tenida en cuenta, deberá estar vigente y en firme al momento del cierre.

c) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el oferente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia de la cédula de ciudadanía y/o registro mercantil. Si el oferente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal según el caso, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de la sede principal y de la Sucursal o agencia que tenga en la ciudad de Bogotá. El certificado deberá contener la siguiente información:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de entrega de las ofertas.
- El objeto social de la sociedad deberá incluir las actividades principales objeto de la presente selección
- El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
- El representante legal, en caso de que tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma deberá acreditar autorización.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario con relación a la fecha de cierre de presentación de oferta, donde conste el objeto y se acredite su existencia y representación legal, así como que la duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más a partir de su terminación. Adicionalmente, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar oferta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En el evento de resultar favorecido un Oferente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia

d) CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

El proponente, persona natural, la persona jurídica y los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán acreditar que se encuentran paz y salvo con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, así como el pago de los aportes al ICBF y SENA, conforme al Anexo 3.

El requisito se acreditará de la siguiente forma:

- La persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal y contador, la cual deberá estar acompañada por copia de la cedula de ciudadanía de este último, tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedida por la Junta Central de Contadores con vigencia no mayor a 3 meses a la fecha del cierre de la presentación de la oferta, en donde conste que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. (Artículo 50, inciso 3º Ley 789 del 2002). Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

-La persona natural presentará una certificación bajo la gravedad de juramento en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, así como de las personas a su cargo, durante los últimos seis (6) meses anteriores al cierre de la invitación.

Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo.

Nota 1: Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida.

Nota 2: En el caso en el que participen empresas con sucursal legalmente constituida en Colombia, el representante legal debe anexar certificación en el que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

e) FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA O DE EXTRANJERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

f) FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT (ACTUALIZADO)

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario - RUT. El certificado debe estar actualizado y tener fecha de impresión de esta vigencia. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente el documento.

g) FOTOCOPIA DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro de Información Tributaria - RIT, expedido por la Secretaria de Hacienda Distrital. El certificado

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 N°93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co

debe estar actualizado y tener fecha de impresión de esta vigencia. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente el documento.

h) DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas o personas naturales, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes. Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Identificar de manera precisa a cada uno de los partícipes del consorcio o unión temporal. (Fotocopia de cedulas)
- Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal. Si se trata de unión temporal, sus partícipes deberán señalar los términos y extensión (actividades, porcentaje y objeto) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de COLJUEGOS.
- Hacer la designación de quién tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal, con facultad expresa para actuar en nombre y representación del mismo, de presentar la oferta y de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, como también de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios, quien deberá firmar el documento de constitución, manifestando su aceptación como representante legal.
- Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito de COLJUEGOS.
- Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato.
- Señalar que la duración del consorcio o unión temporal no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato incluyendo garantías ofrecidas, liquidación del contrato y de tres (3) años más.
- Manifestar que se compromete a no ceder, a ningún título, su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
 Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, en los términos establecidos en la invitación pública.
- Suscribir el documento de conformación por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta independiente.
- Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.

NOTA 1: Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la invitación pública, es decir cada uno.

NOTA 2: Los requisitos mínimos técnicos podrán acreditarse por cualesquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal y deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la invitación pública.

El proponente deberá tener en cuenta que, una vez presentada la propuesta, para su verificación y evaluación, no se podrá modificar los partícipes del consorcio o unión temporal, como tampoco el porcentaje de participación y actividades de cada uno de ellos.

No habrá lugar al cambio en el nombre del consorcio o unión temporal, como tampoco del representante legal, en razón a que éste último es quien ha conocido inicialmente las condiciones, características particulares, restricciones de seguridad, pormenores de ejecución y complejo del objeto a contratar, asumiendo que conoce las responsabilidades que conlleva el desarrollo y cumplimiento del contrato, si es del caso.

i) CERTIFICACIÓN DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y LA SOCIEDAD.

COLJUEGOS verificará mediante la consulta que el proponente no se encuentra en el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI", expedido por la Procuraduría General de la Nación, a nombre de la persona jurídica y del representante legal. En el caso de los consorcios y uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá no encontrarse reportado en el respectivo boletín. El certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios a la fecha de presentación de la oferta.

j) CERTIFICACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL DEL REPRESENTANTE LEGAL Y LA SOCIEDAD

COLJUEGOS verificará mediante la consulta respectiva que el proponente, persona jurídica o natural y representante legal, no se encuentra en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la Nación. En el caso de los consorcios y uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá no encontrarse reportado en el respectivo boletín. El certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios a la fecha de presentación de la oferta

k) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL REPRESENTANTE LEGAL Y LA SOCIEDAD

COLJUEGOS verificará mediante la consulta respectiva, si el proponente, representante legal, no se encuentra reportado en la base de datos de la policía nacional. En el caso de los consorcios y uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá no encontrarse reportado en el respectivo boletín. El certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios a la fecha de presentación de la oferta

l) CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDA CORRECTIVAS DEL REPRESENTANTE LEGAL

COLJUEGOS verificará mediante la consulta respectiva, si el proponente, representante legal, no se encuentra reportado en la base de datos del Registro Nacional de medidas correctivas. En el caso de los consorcios y uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá no encontrarse reportado en el respectivo boletín. El certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios a la fecha de presentación de la oferta

m) CERTIFICACIÓN BANCARIA ACTUALIZADA, MÁXIMO CON TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO DE EXPEDICIÓN A LA FECHA DEL CIERRE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

n) COPIA DE LAS AUTORIZACIONES DE LOS ÓRGANOS SOCIALES CUANDO CORRESPONDA

Si el representante legal de la sociedad tiene limitaciones para actuar en el presente proceso, deberá anexar un documento que acredite que cuenta con autorización del órgano social respectivo, en la que se transcriban las facultades con que cuenta para comprometer al oferente y suscribir el contrato, en caso de ser la oferta ganadora.

o) ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 N°93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas o personas naturales, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes. Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Identificar de manera precisa a cada uno de los partícipes del consorcio o unión temporal. (fotocopia de cedulas)
- Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal. Si se trata de unión temporal, sus partícipes deberán señalar los términos y extensión (actividades, porcentaje y objeto) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de COLJUEGOS.
- Hacer la designación de quién tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal, con facultad expresa para actuar en nombre y representación del mismo, de presentar la oferta y de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, como también de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios, quien deberá firmar el documento de constitución, manifestando su aceptación como representante legal.
- Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito de COLJUEGOS.
- Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato.
- Señalar que la duración del consorcio o unión temporal no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato incluyendo garantías ofrecidas, liquidación del contrato y de tres (3) años más.
- Manifestar que se compromete a no ceder, a ningún título, su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
- Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, en los términos establecidos en la invitación pública.
- Suscribir el documento de conformación por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta independiente.
- Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.

NOTA 1: Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la invitación pública, es decir cada uno.

NOTA 2: Los requisitos mínimos técnicos podrán acreditarse por cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal y deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la invitación pública.

El proponente deberá tener en cuenta que, una vez presentada la propuesta, para su verificación y evaluación, no se podrá modificar los partícipes del consorcio o unión temporal, como tampoco el porcentaje de participación y actividades de cada uno de ellos.

No habrá lugar al cambio en el nombre del consorcio o unión temporal, como tampoco del representante legal, en razón a que éste último es quien ha conocido inicialmente las condiciones, características particulares, restricciones de seguridad, pormenores de ejecución y complejo del objeto a contratar, asumiendo que conoce las responsabilidades que conlleva el desarrollo y cumplimiento del contrato, si es del caso.

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora
del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 N°93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co

p) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Oferente presentará con la oferta, el original de una garantía de seriedad de la oferta a favor de Coljuegos - EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR identificada con NIT 900.505.060 - 5 (como entidad pública con régimen privado de contratación), expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, o garantía bancaria, en las condiciones establecidas por la normativa vigente.

Dicha garantía debe ser constituida por el diez (10%) por ciento del valor total del PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO y con una vigencia de dos (2) meses, contado a partir del cierre de la presente Invitación. Si se llegare a prorrogar el plazo de la Invitación, los oferentes deben ampliar la vigencia de la póliza a solicitud de Coljuegos.

Cuando la oferta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía de Seriedad debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando sus integrantes, y no a nombre del Representante Legal del Consorcio o de la Unión Temporal y deberá incluir el porcentaje de participación de cada uno de los socios.

La Garantía de Seriedad de la Propuesta deberá amparar los riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento, previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando la Póliza de Seguros o la Garantía Bancaria no sea expedida de acuerdo con los requerimientos de la presente invitación, el oferente debe modificarla dentro del día hábil siguiente al requerimiento que le efectúe Coljuegos, de lo contrario incurrirá en causal de rechazo de la oferta.

NOTA: En el proceso de verificación y evaluación, COLJUEGOS podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto en el cronograma del proceso. De igual forma, de presentarse inconsistencias de la garantía de seriedad serán subsanables en el término que para el efecto establezca COLJUEGOS so pena de rechazo

q) PACTO DE PROBIDAD Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del Anexo 4. Pacto de probidad y Compromiso Anticorrupción suscritos por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido y diligenciado de forma competa y en debida forma para el efecto.

NOTA: En el proceso de verificación y evaluación, COLJUEGOS podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto en el cronograma del proceso. De igual forma, de presentarse inconsistencias de la garantía de seriedad serán subsanables en el término que para el efecto establezca COLJUEGOS so pena de rechazo.

4.2. Requisitos Mínimos Financieros:

Para efectos de acreditar la capacidad financiera y organizacional, se verificarán los requisitos del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 en el Registro Único de Proponentes (**RUP**), para los oferentes o miembros de figuras asociativas obligados a contar con inscripción vigente. La información financiera contenida en el RUP, deberá ser con corte al, **31 de diciembre de 2020**, o **a 31 de diciembre de 2021**, o **al 31 de diciembre de 2022**. Para certificar lo enunciado, se deberá diligenciar el Anexo 5 "***FORMATO PARA CERTIFICAR EL CORTE DE LA INFORMACIÓN***

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 N°93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co

FINANCIERA CONTENIDA EN EL RUP, QUE AMPARARÁ LA PROPUESTA" detallado en los anexos del presente proceso.

Cuando el oferente sea una sociedad extranjera, deberá presentar los Estados Financieros con corte al **31 de diciembre de 2022** o los últimos aprobados por el correspondiente órgano corporativo, siempre y cuando, éstos correspondan al último período que, de conformidad con la regulación de cada país, hayan debido ser aprobados. Dichos estados financieros, deberán estar traducidos al español y estar expresados en pesos colombianos a la TRM oficial del momento de los hechos económicos. Adicional a ello, deberán estar certificados por un Contador Público Colombiano y dictaminados por un Revisor Fiscal, si hay lugar a ello.

La verificación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, tratándose de proponentes bajo la modalidad de uniones temporales y/o consorcios, será de acuerdo al porcentaje de participación en la respectiva asociación, y el total de estos indicadores no podrá ser inferior a lo mínimo requerido. En todo caso, solo podrán acreditar capacidad financiera y organizacional, los integrantes del proponente en la forma indicada que tengan **una participación como mínima igual o mayor al veinte por ciento (20%).**

Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución y por esta razón en el RUP y/o Estados Financieros, no conste la información de la **vigencia 2022**, la verificación se realizará con base en la información registrada RUP a la fecha de inscripción o con los Estados Financieros iniciales y/o de apertura.

La verificación de los Indicadores Financieros y de Capacidad Organizacional, se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeos o aproximaciones.

A manera de ejemplo, a continuación, se detalla el método de cálculo que se utilizará para determinar **la totalidad de los Indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional** para los oferentes plurales:

Ejemplo de cálculo para el indicador de **LIQUIDEZ**:

Para el cálculo del indicador de LIQUIDEZ, se dividirá el promedio ponderado de los activos corrientes entre el promedio ponderado de los pasivos corrientes; que tengan los integrantes que conforman la sociedad; reflejados en sus estados financieros y/o RUP.

Datos ficticios para efectos del ejemplo:

NOMBRE EMPRESA: AB S.A.S.

INTEGRANTES: Participación Integrante **A** = **60%** y Participación Integrante **B** = **40%**

Datos contenidos en el RUP, referente a los Activos Corrientes y Pasivos Corrientes, de los integrantes del oferente **AB S.A.S**:

CUENTAS	INTEGRANTE A	INTEGRANTE B
Activo Corriente	$1.413	$1.117
Pasivo Corriente	$98	$706

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 N°93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co

Fórmula que debe utilizarse para el cálculo:

$$\textbf{LIQUIDEZ (LIQ)} = \frac{\big((1.413 \text{ x } 60\%) + (1.117 \text{ x } 40\%)\big)}{\big((98 \text{ x } 60\%) + (706 \text{ x } 40\%)\big)} = 3.8$$

En este sentido, si bien cada uno de los integrantes de la sociedad no está obligado a cumplir con los indicadores, el resultado del promedio ponderado de cada indicador de la sociedad sí debe cumplir con lo establecido por las fórmulas descritas a continuación.

Así las cosas, los oferentes para el proceso contractual en cuestión, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores:

4.2.1. Capacidad Financiera

4.2.1.1. Liquidez

Este indicador es uno de los factores más importantes en las finanzas de una empresa, por cuanto indica la disponibilidad de efectivo que posee la organización para afrontar sus obligaciones en el corto plazo. Para fijar el indicador de liquidez, COLJUEGOS consideró pertinente solicitar a los proponentes que cuenten con un **80%** adicional de activos líquidos para demostrar que pueden atender todas sus obligaciones a corto plazo y que no represente ningún riesgo para la sostenibilidad del oferente en estudio. Dado que este indicador representa una menor probabilidad de riesgo a medida que su valor sea mayor, COLJUEGOS fijó un mínimo establecido **≥ 1.80**, por lo tanto, los aspirantes deben demostrar un índice de liquidez igual o mayor a este valor. El índice de liquidez (LIQ) se calcula con la siguiente fórmula:

$$\textbf{LIQUIDEZ (LIQ)} = \frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}} \geq 1.80$$

4.2.1.2. Capital De Trabajo

Este indicador tiene como objetivo verificar que los oferentes posean los recursos suficientes para sostener la operación contractual; dado que representa el remanente luego de liquidar sus activos corrientes (*convertirlos en efectivo*) y pagar el pasivo de corto plazo. Partiendo de lo anterior y que este indicador representa una menor probabilidad de riesgo a medida que su valor sea mayor, COLJUEGOS estableció que el oferente debe contar como mínimo con el **100%** del presupuesto oficial aproximado del presente proceso de contratación, el cual sería de: **QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 517.000.000)** como capital de trabajo, por lo tanto, los proponentes deben demostrar un índice de capital de trabajo igual o superior a dicha suma. Este índice se calcula con la siguiente fórmula:

$$\textbf{CAPITAL DE TRABAJO (KT)} = \text{ACTIVO CORRIENTE} - \text{PASIVO CORRIENTE} \geq \textbf{COP } 517 \textbf{ MILLONES}$$

4.2.1.3. Endeudamiento

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 N°93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co

El nivel de endeudamiento es un concepto que le permite establecer la relación entre los activos y las deudas para medir la solvencia económica de la empresa. Así mismo, este indicador señala la proporción de los acreedores sobre el valor total de la empresa. Por lo tanto, a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. COLJUEGOS consideró un nivel de endeudamiento prudente, el cual debe ser menor o igual al **60%**, teniendo en cuenta que un porcentaje mayor al estipulado sería riesgoso para el oferente y para COLJUEGOS, ya que estaría cerca la empresa de convertirse insolvente.

Dado lo anterior, y que este indicador representa una mayor probabilidad de riesgo a medida que su valor sea mayor, los proponentes deben demostrar un nivel de endeudamiento igual o menor al **60%** de sus activos totales. Este índice se calcula con la siguiente fórmula:

$$\textbf{NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (NET)} = \frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}} \leq 60\%$$

4.2.1.4. Razón de Cobertura de Intereses

Este indicador determina la capacidad que tiene una empresa para cubrir el costo financiero de sus pasivos (gastos de intereses), los cuales pueden comprometer la salud financiera de la empresa. Por lo tanto, a mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses busca determinar la capacidad que tienen los oferentes para cubrir, con las utilidades, los costos totales de sus obligaciones financieras. Los proponentes deben demostrar un índice de razón de cobertura de intereses superior o igual a **1.2**. Este índice se calcula con la siguiente fórmula:

$$\textbf{ÍNDICE RAZÓN COBERTURA DE INTERESES (RCI)} = \frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{GASTOS DE INTERESES}} \geq 1.2$$

NOTA 1: Para el cálculo del indicador "Razón de Cobertura de Intereses", los oferentes que tengan utilidad operacional y sus gastos por intereses sean cero (0), el resultado sería "**INDETERMINADO**", y por ende estarían habilitados y **CUMPLIRÍAN** el indicador en cuestión.
NOTA 2: Para el cálculo del indicador "Razón de Cobertura de Intereses", los oferentes que tengan pérdida operacional y sus gastos por intereses sean cero (0), el resultado sería "**INDETERMINADO**", pero no estarían habilitados y **NO CUMPLIRÍAN** con el indicador en cuestión.

4.2.2. Capacidad Organizacional

Teniendo en cuenta los mismos criterios de la capacidad financiera, y de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto 1082 de 2015; la entidad contratante define los indicadores de capacidad organizacional, los cuales serán verificados mediante el RUP.
A continuación, se establecen los indicadores de capacidad organizacional que deberán cumplirse:

4.2.2.1 Rentabilidad del Patrimonio

Este indicador establece la capacidad del patrimonio en la generación de utilidades. Se debe cumplir con la siguiente fórmula:

$$\textbf{RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (RP)} = \frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{PATRIMONIO}} \geq 0$$

4.2.2.2 Rentabilidad del Activo

Este indicador establece la capacidad del activo en la generación de utilidades. Se debe cumplir con la siguiente fórmula:

$$\textbf{RENTABILIDAD DEL ACTIVO (RA)} = \frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}} \geq 0$$

4.3 Requisitos Mínimos Técnicos:

El proponente, deberá acreditar, cuando menos, el cumplimiento de los requisitos, así:

4.3.1. Experiencia Específica:

La entidad en aras de garantizar una selección objetiva en el proceso de contratación y dado a que la información en los contratos registrados en el RUP es hasta el tercer nivel, resulta necesario para verificar la especificidad de la misma que el proponente anexe de manera complementaria las certificaciones de los contratos que acreditan la experiencia certificada en el RUP.

El oferente debe tener registrados en el RUP los siguientes servicios acordes a la clasificación UNSPSC así:

4.3.1.1 Clasificación UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
43232300	Software de consultas y gestión de datos
43232600	Software específico para la industria
81112000	Servicios de datos
84111600	Servicios de auditoría
92121700	Servicios de sistemas de seguridad

Adicionalmente, el proponente deberá acreditar en máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados mediante certificación y/o documento que indique la finalización de los mismos en los últimos cuatro (4) años contados hasta la presentación de la oferta. Los contratos en su objeto y/o actividades-obligaciones deben indicar que ha ejecutado actividades o servicios en seguridad de la información o informática, o que guarden relación con el objeto del presente proceso. Adicionalmente, por lo menos una de las certificaciones aportadas debe ser con Entidad Publica de conformidad con el artículo 2 de la Ley 80 de 1993.

Esto debe comprobarse con las respectivas certificaciones y/o documento que den cuenta del inicio y final de los contratos apodados, las cuales deberán reunir mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.

- Objeto del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato (día, mes y año).
- Fecha de finalización del contrato (día, mes y año).
- Valor total del contrato incluido adiciones.
- Las certificaciones deben estar suscritas por las personas de las entidades o empresas contratantes, autorizadas para tal fin.
- Los contratos deben estar terminados y liquidados

La sumatoria de las certificaciones de los contratos aportados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para este proceso de contratación.

En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes o anexar copia del contrato o documento en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenida en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor individualmente

Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se deberá especificar en la certificación aportada, el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a dicha participación.

NOTA 1: Diligenciar el Anexo 6.

4.3.2. Infraestructura tecnológica:

El representante legal de la empresa proponente, deberá acreditar mediante documento escrito y firmado, Anexo 7 que dispone de la siguiente infraestructura tecnológica para ejecutar el contrato:

- Software especializado que garantice el monitoreo en la modalidad de 7x24 (Siete días a la semana y 24 horas al día) en 4 proveedores de servicio.
- Contar con un centro de monitoreo y operación de seguridad SOC que permita garantizar la operación idónea del servicio y la disponibilidad del mismo.
- Contar con una consola centralizada para la analítica de información, la cual no está limitada por cantidad de información almacenada ni analizada.
- Contar con una capacidad de software y hardware que permita adelantar la búsqueda, monitoreo, control y entrega de datos mínimo 400 portales mensuales con operación ilegal de Juegos de Suerte y Azar.

4.3.3. Equipo mínimo de trabajo:

Los proponentes deben disponer mínimo del siguiente equipo de trabajo durante la ejecución del contrato. Diligenciar el Anexo 8. Esto debe comprobarse presentando copia de los diplomas de los estudios profesionales, y de posgrado, así como las correspondientes certificaciones de estudios y laborales, exigidas para cada uno de los siguientes roles.

No. PERSONAS	DESCRIPCION	EDUCACIÓN	EXPERIENCIA MINIMA
1	GERENTE DE PROYECTO	• TITULO PROFESIONAL EN INGENIERÍA ELECTRÓNICA SISTEMAS O TELECOMUNICACIONES, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS O AFINES. • TITULO DE POSGRADO EN LA MODALIDAD DE ESPECIALIZACIÓN O MAESTRÍA EN GERENCIA DE PROYECTOS O AFINES • CERTIFICACIÓN EN SCRUM MASTER O PMP	Mínimo Cinco (5) años en proyectos de seguridad de la información
1	ANALISTA DE SEGURIDAD LÍDER	• TITULO PROFESIONAL EN INGENIERÍA ELECTRÓNICA, DE SISTEMAS, TELECOMUNICACIONES O CARRERAS AFINES. • TITULO DE POSGRADO EN LA MODALIDAD DE ESPECIALIZACIÓN O MAESTRÍA EN SEGURIDAD DE INFORMACIÓN O INFORMÁTICA O AFINES • CERTIFICADO COMO: AUDITOR LÍDER 27001 AUDITOR LÍDER 22301, RISK MANAGER ISO 31000, CIBERSECURITY MANAGER ISO 27032 SCRUM MASTER	Mínimo cuatro (4) años en proyectos de seguridad de la información
1	ANALISTA JUNIOR DE SEGURIDAD	• PROFESIONAL EN INGENIERÍA DE SISTEMAS, TELEMÁTICAS Y AFINES O ELECTRÓNICA, TELECOMUNICACIONES O AFINES. • CERTIFICADO COMO: AUDITOR LÍDER 27001. AUDITOR LÍDER 22301. RISK MANAGER ISO 31000. CIBERSECURITY MANAGER ISO 27032. SCRUM MASTER CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CERTIFICACIONES: CERTIFICACIÓN CPTE Y CDFE CERTIFICADO SCRUM FUNDATION	Mínimo tres (3) años en proyectos de seguridad de la información
1	OPERADOR DE SEGURIDAD	• PROFESIONAL EN INGENIERÍA DE SISTEMAS, TELEMÁTICAS Y AFINES O ELECTRÓNICA, TELECOMUNICACIONES O AFINES • CERTIFICADO COMO: SCRUM FUNDATION. CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CERTIFICACIONES: AUDITOR LÍDER ISO 27001, CEH, CODSP O CPTE O CISM	Mínimo tres (3) años en proyectos de seguridad de la información

Nota 1: A efectos de evaluar el cumplimiento de los perfiles solicitados, se tendrán en cuenta las siguientes equivalencias:

Tabla 1 EQUIVALENCIAS PARA EL EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO

REQUISITO	EQUIVALENCIA
Título de postgrado en la modalidad de especialización.	Dos (2) años de experiencia específica adicional a la mínima exigida, siempre que se acredite el título profesional.

4.3.3.1. Acreditación de los títulos

El título de profesional y de posgrado se acreditarán adjuntando copia del diploma o del acta de grado, emitidos por la institución educativa oficial o privada que otorga el respectivo título, siempre que el documento presentado incluya el número del registro correspondiente.

En caso de tratarse de un título de pregrado o posgrado cursado en el exterior o por internet se requerirá acto

administrativo de convalidación expedido por el Ministerio de Educación Nacional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 842 de 2003, quienes hayan obtenido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; deben acreditar la convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme las normas vigentes sobre la materia. No obstante, la nota anterior, para los títulos académicos de posgrado de ingenieros matriculados en Colombia que hayan sido obtenidos en el exterior, solo será necesario la correspondiente consularización o apostille de acuerdo con las normas que rigen la materia.

Con el propósito de validar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la entidad validará si los integrantes del equipo de trabajo se encuentran con alguna restricción para el ejercicio de su profesión, por tal motivo la Entidad consultará en la página web de la entidad correspondiente a cada disciplina la vigencia y estado de la tarjeta profesional.

Nota: Los miembros del equipo de trabajo deben presentar la copia de la tarjeta profesional vigente, si esta es requerida para el ejercicio de su profesión o actividad.

4.3.3.2. Acreditación de la experiencia

Para acreditar la experiencia del equipo de trabajo, ésta se contará a partir de la obtención de la matrícula y/o tarjeta profesional, para lo cual el proponente deberá allegar la copia de la misma y certificación de vigencia expedida por la respectiva entidad competente para cada uno de los miembros del equipo de trabajo propuesto. En caso de no allegarse dichos documentos se entenderá que NO CUMPLE con dicho requisito. Para los casos en los que la profesión o actividad no requiera de tarjeta o matrícula profesional, su experiencia comenzará a contar a partir de la obtención del título.

De igual forma, las certificaciones deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante o el empleador.
- Nombre o razón social del contratista o empleado con su identificación.
- Fecha de iniciación del contrato o cargo.
- Fecha de terminación del contrato o cargo, en los casos a lugar.
- Objeto del contrato o nombre del cargo con sus respectivas funciones y obligaciones contractuales.
- Firma de la persona competente para expedir la certificación por parte del contratante

4.3.3.3. Experiencia Específica

La experiencia específica exigida en el presente proceso de selección es la adquirida en el ejercicio de empleos y/o contratos de prestación de servicios.

La experiencia específica profesional o laboral se acreditará exclusivamente con certificaciones emitidas por la empresa o entidad donde se tuvo el vínculo laboral o se prestó el servicio. Las certificaciones deben contener como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.

2. Tiempo de servicio, indicando la fecha de inicio y terminación de la labor realizada.
3. Relación detallada de las funciones o actividades desempeñadas. No se tendrá en cuenta la certificación en la que solo se indique el nombre del cargo ocupado o el objeto del contrato.

En caso de haber prestado sus servicios en el mismo periodo a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Nota 1: Los proponentes solo podrán presentar una hoja de vida para cada uno de los perfiles solicitados, en caso de presentarse más de un profesional para cada perfil se tendrá como válido el primero presentado en orden de paginación de la oferta, las demás hojas de vida se tendrán por no presentadas y en consecuencia la entidad no podrá evaluarlas a efectos de verificar el cumplimiento de requisitos.
Nota 2: Los proponentes que certifiquen la experiencia laboral de los profesionales que integran el equipo de trabajo o a aquellas en que el proponente sea socio o parte, deberán adjuntar el correspondiente certificado laboral o contractual
Nota 3: En caso de que la certificación no contenga la información anteriormente solicitada no se tendrá en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia específica del profesional. Para la acreditación de la experiencia no se aceptan auto certificaciones.
Nota 4: Para los profesionales en ingenierías, se deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificación de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la autoridad competente.

4.4 Criterios de asignación de puntajes.

COLJUEGOS efectuará los análisis respectivos, teniendo en cuenta los criterios de selección objetiva definidos a continuación:

Las propuestas que cumplan satisfactoriamente con las verificaciones de los requisitos habilitantes, pasaran a la etapa de evaluación.

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por el comité evaluador, que verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignará los puntajes correspondientes, de acuerdo a los factores de evaluación y calificación.

Se adjudicará el contrato al proponente que, habiendo superado la verificación de requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos, logre el mayor puntaje que es la suma de los puntajes obtenidos en cada uno de los criterios de evaluación que se explican de forma detallada a continuación:

Se asignará puntaje de acuerdo con el siguiente esquema:

Criterio	Puntaje
Reportes mensuales adicionales de portales web	50
Estímulo a la industria nacional	10
Incentivos en favor de personas con discapacidad	1
Oferta de Menor Valor	39
TOTAL PUNTAJE	**100**

- **Reportes mensuales adicionales de portales web (Puntaje máximo 50 puntos). Diligenciar Anexo 9**

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Proponente que oferte realizar búsqueda, monitoreo, control y entregar a la Gerencia de Control de Control a las Operaciones Ilegales de veinte (20) portales mensuales adicionales al mínimo solicitado con operación ilegal de Juegos de Suerte y Azar.	50 PUNTOS

Nota: El oferente deberá diligenciar formato adjunto en donde se compromete y constituye anexo a la oferta económica el cumplimiento del factor de evaluación seleccionado. Adicionalmente, no constituirá mayor valor a la oferta económica

- **Estímulo a la industria nacional (Puntaje máximo 10 puntos). Diligenciar Anexo 10**

Se ha considerado que el apoyo a la industria nacional constituye un factor de ponderación adecuado teniendo en cuenta el Papel dinamizador de la economía que posee el desarrollo de obras en infraestructura, por lo cual el proponente que desee adquirir el puntaje correspondiente deberá establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorgan a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, para lo cual deberán efectuar ofrecimiento suscrito por el Representante Legal del proponente, en el que se indique la procedencia, nacional o extranjera del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato.

El puntaje se asignará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1.- Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios nacionales, en lo referente al objeto de este proceso de selección, se le asignarán 10 puntos.

2.- Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios extranjeros, se asignarán 5 puntos, si incorpora componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos en un porcentaje mayor o igual al 50% del total requerido.

3.- Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios extranjeros, e incorpora componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos en un porcentaje inferior al 50% del total requerido, se asignará cero (0) puntos por este criterio.

4.- Por la no presentación de la certificación requerida para acreditar este requisito, se le asignarán 0 puntos.

El proponente deberá efectuar ofrecimiento suscrito, en el que se indique la procedencia, nacional o extranjera del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato.

- **Incentivos en favor de personas con discapacidad (Puntaje máximo 1 punto)**

De conformidad con el Decreto 392 de 2018, expedido por el Departamento Nacional de Planeación –DNP y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual se reglamentan los incentivos en los procesos de contratación a favor de personas con discapacidad previstos en la Ley 1618 de 2013, se otorgará un 1% del total de puntos establecidos en el presente documento para proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores en situación de discapacidad.

A los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. Anexo 11.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, de los CIEN (100) PUNTOS a quienes acrediten cualquier número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

- **Menor valor ofertado:** Se otorgará un puntaje de 39 puntos al proponente que tenga el menor valor ofertado. Para los demás oferentes se asignará un puntaje proporcional, aplicando la siguiente fórmula:

(Oferta del menor valor ofertado x 39 / Oferta evaluada)

4.5 Criterios de desempate y rechazo de las ofertas

En caso que se presente igualdad en el puntaje de las ofertas evaluadas, se preferirá la oferta que cumpla con los criterios establecidos en el siguiente orden:

1. El proponente que haya presentado los reportes mensuales adicionales de portales web
2. El proponente que haya obtenido el mayor puntaje en la oferta de menor valor
3. El proponente que haya certificado el estímulo a la industria nacional
4. El proponente que haya certificado trabajadores con discapacidad.

Si persiste el empate, se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente (sorteo por el sistema de papeletas). En desarrollo de lo anterior, COLJUEGOS establece el siguiente método aleatorio:

- Se definirá la herramienta y el respectivo link, en el que estará el listando de los nombres de cada uno de los proponentes empatados y aplicando tres (3) veces la opción que permite ALEATORIZAR y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad, será el ganador. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través de la herramienta Google Meet y a los proponentes empatados se les compartirá la diligencia para que puedan seguir la aplicación en la página con la cual se realiza el sorteo, previa convocatoria a través del SECOP II. Así mismo se vinculará a un funcionario de la Oficina de Control Interno de la Entidad para que verifique la realización del mismo. Si todos los proponentes empatados, por razones ajenas a la Entidad, no pueden conectarse a la herramienta Google Meet, se verificará el sorteo con los que se conecten que, en todo caso, serán mínimo dos. Esta diligencia se grabará y publicará en la plataforma del SECOP II en el link del proceso.

4.5.1 Serán causales de rechazo de la propuesta las siguientes:

1) Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sociedades de objeto único que presentan propuesta, se hallen incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
2) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
3) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente para este mismo proceso.
4) Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sociedades de objeto único que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para la presente convocatoria.
5) Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijadas para el cierre de la Convocatoria.
6) Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de corregir, aclarar o adjuntar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo y condiciones indicadas por la Entidad.
7) Cuando en la propuesta se presenten inconsistencias o imprecisiones o información que no corresponda con la realidad. Lo anterior procederá cuando el proponente no haya logrado aclarar o explicar satisfactoriamente el asunto en cuestión o cuando LA ENTIDAD luego de cotejar o hacer las averiguaciones respectivas, no logre aclarar las inconsistencias, o luego de solicitársele no las aclarare en el plazo indicado por la Administración, luego de formulada y comunicada la solicitud.
8) Cuando el proponente suministre datos no verídicos y/o información no verídica en su propuesta, o adultere de cualquier forma algún documento original presentado. Sin perjuicio de hacer conocer el hecho a las autoridades competentes.
9) Cuando se presente inconsistencia en la información aportada por el proponente, que no genere certeza de la condición que se está evaluando y la Entidad no logre clarificar tal situación.
10) Cuando el valor total verificado y corregido (ajustado a dos decimales) de la propuesta económica exceda el presupuesto oficial indicado en estos pliegos de condiciones;
11) La no inscripción del proponente antes de la fecha de presentación de la oferta en el registro único de proponentes; así como, la falta de renovación dentro de los plazos establecidos conforme a las indicaciones previstas en el Decreto 1082 de 2015.
12) Cuando no se cotice uno o varios ítems de los bienes requeridos, o se varíen las cantidades, descripción y/o unidades de los ítems con respecto a las presentadas por LA ENTIDAD en el Anexo de la propuesta económica.
13) Cuando se encuentra incursa la persona jurídica, proponente individual o integrante de la estructura plural en causal de disolución.
14) La no entrega de la garantía de seriedad junta con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.
15) Cuando se configure una oferta artificialmente baja. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo Proponente, por sí o por interpuesta persona.
16) Cuando la propuesta no presente la información requerida por COLJUEGOS, incluyendo los anexos o la presente de manera imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no corresponda a la realidad, que imposibilite la comparación de las ofertas.
17) Cuando en la propuesta no se diligencie en su totalidad y por separado el acápite de los criterios de selección.
18) Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea.
19) Cuando la propuesta supere el presupuesto oficial estimado.
20) Cuando no se coticen la totalidad de los elementos solicitados en el Anexo 8.
21) Cuando la propuesta sea presentada por un proveedor no invitado a participar en el proceso de conformidad con el Manual de Contratación de la Entidad, esto es, invitación cerrada.
22) Las demás previstas en la ley

4.5.2. Causales para declarar desierto el proceso de contratación:

a) Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a los términos de la presente Invitación Cerrada.
b) Cuando ninguna de las ofertas satisfaga la necesidad de Coljuegos, ni los fines que se pretenda alcanzar con el proceso.
c) Cuando las ofertas presentadas, incurran en alguna causal de rechazo de ofertas, señaladas en los términos de la presente Invitación Cerrada.
d) Cuando durante el proceso no se pueda garantizar la selección objetiva.
e) Cuando no se presenten propuestas

5 SUPERVISIÓN:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la EMPRESA, estará a cargo del Profesional I de la Gerencia de Control a las Operaciones Ilegales o de la persona que designe la Vicepresidenta de Desarrollo Organizacional mediante memorando, de acuerdo con la solicitud del jefe de la dependencia.

6. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Mediante comunicación con radicado número 20232000070203 del 28 de abril de 2023, el área de Contratación Administrativa de la Vicepresidencia de Desarrollo Organizacional informó el estudio de mercado realizado y su análisis respectivo.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 12°, numeral 11, del Manual de Contratación (Acuerdo 01 de 2019), NO se requiere análisis de riesgos en los contratos cuya cuantía no exceda de 1.000 SMLMV. En razón de lo cual dicho análisis no aplica al presente contrato.

8. MECANISMOS DE COBERTURA

De acuerdo con las normas vigentes, COLJUEGOS admitirá como mecanismo de cobertura, pólizas de seguro a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación otorgadas por compañías de seguros que cuenten con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera de Colombia y que tengan los correspondientes ramos aprobados:

TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA
Póliza	Cumplimiento General del contrato	20%	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Póliza	Calidad del servicio	10%	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Póliza	Pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales.	5%	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

9. INTERPRETACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA INVITACIÓN CERRADA Y DEL CONTRATO:

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 N°93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co

Durante el proceso todas las deducciones, errores y omisiones que realice o en los que incurra el OFERENTE con base en su propia información, interpretación, análisis o conclusiones respecto de la presente invitación a ofertar, son por su exclusiva cuenta. Por tanto, COLJUEGOS no asume responsabilidad alguna por tal información, interpretación, análisis o conclusiones. Con la presentación de la oferta, se entiende que el Proponente conoce la naturaleza del contrato que llegare a suscribirse, su objeto, costo y tiempo de ejecución; así mismo, se entiende que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Invitación Cerrada: De acuerdo a las normas vigentes y al Manual de Contratación de la Empresa, la modalidad de selección se hace por invitación cerrada, de acuerdo al Capítulo VI del Acuerdo 01 de 2019 "Manual de Contratación Administrativa". Artículo 21: Cuando la cuantía del contrato no exceda de mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.000 SMLMV). No obstante y atendiendo a la normatividad aplicable durante la vigencia de la Ley de Garantías, Coljuegos procederá a establecer la contratación de selección del presente proceso mediante la Invitación Pública a través de la Plataforma Colombia Compra Eficiente – SECOP II.

De conformidad con lo establecido en los estudios previos se puede establecer que el presupuesto oficial del contrato no excede la cuantía límite establecida en la modalidad de INVITACIÓN CERRADA.

Atentamente,

SERGIO ENRIQUE RAMIREZ PAYARES (E)
GERENTE CONTROL A LAS OPERACIONES ILEGALES
Folios: Trece (13) folios
Nombre y número de expediente: 20232000150500098E – SITIOS WEB
Elaboró: Dilia Margarita Martinez Verbel. – Profesional 1 COI

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora
del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 N°93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co